Nota DNC N° 4620 /2025.

Asunción, 30 de junio de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422444
Expediente	310471 - 310468
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE 168-22 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL INTERIOR DEL IPS - AD REFERÉNDUM 2023
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

I. EXPEDIENTE NRO. 310471

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la respuesta adjunta en el documento del correo de fecha 23/06/2025; sin embargo, se realizan las siguientes reiteraciones:

1. Indicamos a la contratante que se verifica que las documentaciones han establecido que mediante el presente convenio modificatorio y acto administrativo de aprobación sea ampliado el monto del contrato para la ampliación del servicio por 2 meses adicionales aparejado a la ejecución, sin embargo, en dichas documentaciones no se ha realizado la extensión de vigencia del contrato, ya que la misma refiere a otra clausula y no se encuentra aparejada al monto ejecutado, debido a que el presente Contrato nro. 355/2023 de fecha 14/08/2024 en la cláusula séptima se ha definido el plazo de vigencia contractual por 12 meses a partir de la suscripción del mismo, sin embargo, reiteramos que mediante el presente convenio modificatorio y acto administrativo de aprobación no se ha resuelto la ampliación de la vigencia contractual en atención a la continuidad del servicio solicitado.

2. Reiteramos: Se observa en el SICP que se ha seleccionado la grilla del art. 55°, sin embargo, la presente modificación se realiza al amparo del art. 63° de la Ley 2051/03 por lo que se solicita destildar en el SICP la acción del art. 55° inc. b).

II. EXPEDIENTE NRO. 310468

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la respuesta adjunta en el documento del correo de fecha 23/06/2025; sin embargo, se realizan las siguientes reiteraciones:

1. Indicamos a la contratante que se verifica que las documentaciones han establecido que mediante el presente convenio modificatorio y acto administrativo de aprobación sea ampliado el monto del contrato para la ampliación del servicio por 1 meses adicionales aparejado a la ejecución, sin embargo, en dichas documentaciones no se ha realizado la extensión de vigencia del contrato, ya que la misma refiere a otra clausula y no se encuentra aparejada al monto ejecutado, debido a que el presente

Contrato nro. 354/2023 de fecha 10/08/2024 en la cláusula séptima se ha definido el plazo de vigencia contractual por 12 meses a partir de la suscripción del mismo, sin embargo, reiteramos que mediante el presente convenio modificatorio y acto administrativo de aprobación no se ha resuelto la ampliación de la vigencia contractual en atención a la continuidad del servicio solicitado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez